

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informando que la curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor Sigifredo Marín dio contestación a la demanda.

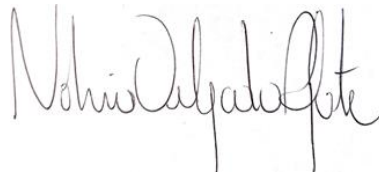
Remisión link 13 de mayo de 2021.

El término de **traslado** transcurrió así: 14, 18, 20, 21,24, 27,28,31 de mayo 1, 3, 4,8,10, 11 15, 16,17,18, 21 y 22 de junio de 2021

Días de paro 19, 25, 26 de mayo 2 y 9 de junio de 2021

La contestación a la demanda fue allegada el día 15 de junio de 2021.

Manizales, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de junio dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Verbal responsabilidad Médica
DEMANDANTE (S):	CARMEN ELVIRA SANCHEZ LOPEZ Y OTROS
DEMANDADO (S):	SIGIFREDO FRANCO MARIN Y OTROS
RADICADO:	17-001-31-03-003-2018-00026-00
Sustanciación	407

Conforme a la constancia secretarial que antecede, Se tendrá por contestada oportunamente la demanda descrita en la referencia por parte de la curadora ad litem designada por el despacho, para que represente los intereses de los herederos indeterminados del señor Sigifredo Franco Marín.

Elabórese el traslado por secretaría a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas por la curadora adlitem ante el libelo genitor, dentro de este asunto, por el

término de cinco (5) días al tenor de lo dispuesto por el artículo 370 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado Nro. 87 del 29 de junio de 2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA